



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 35

DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, la Señora Interventora Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente de Alcalde Don



Guillermo Castro Carnicer.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 14 de diciembre de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- FINALIZACION DE LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANIATARIA AL PERSONAL INTEGRADO EN ACTIVO Y SUS BENEFICIARIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO POR LA COMPAÑÍA SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/12/2016 por el que se adjudicaba el contrato de servicios de salud para prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro, a la Compañía Securcaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros; habiendo sido prorrogado el mismo en dos ocasiones por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 27/12/2018 y 24/04/2019.

Visto que el Ayuntamiento de Haro ha procedido a licitar el servicio de asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes en tres ocasiones:

- Por Decreto de alcaldía de fecha 29/03/2019, siendo declarado desierto por Decreto de alcaldía de fecha 16/04/2019.



- Por Decreto de alcaldía de fecha 17/06/2019, siendo declarado desierto por Decreto de alcaldía de fecha 5/07/2019.

- Por Decreto de alcaldía de fecha 11/11/2020, siendo declarado desierto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2020.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 03/12/2020 por el que se acuerda la incorporación del personal activo integrado en virtud del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, al concierto con la Seguridad Social conforme a lo previsto en el Real Decreto 3241/1983 de 14 de diciembre, a partir del 01/01/2021.

Visto el informe-propuesta elaborado por el Sr. Secretario en fecha 15/12/2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar finalizada la prestación de asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro, prestado por SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y considerar extinguido por cumplimiento el contrato.

SEGUNDO. Dar cumplimiento al Acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de los corrientes, y proceder a la incorporación del personal activo integrado en virtud del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, al concierto con la Seguridad Social.

TERCERO. Proceder a la devolución de la garantía depositada como garantía definitiva para responder de las eventualidades del contrato.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO. Notificar a los interesados, con los recursos que procedan.

2.2.- APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020 AYUNTAMIENTO DE HARO

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada el día 4/12/2019, aprobó inicialmente, juntamente con el



Presupuesto anual, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2020 (cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.R. núm. 8 de fecha 22/01/2020).

Habida cuenta de la vacante producida en el área de Tesorería-recaudación del Ayuntamiento de Haro durante el año 2019.

Habida cuenta que la O.E.P. 2020 ha sido objeto de negociación por la Mesa de Negociación en sesión celebrada en fecha 14/12/2020.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 15/12/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2020, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26.071

Oferta de Empleo Público ejercicio 2020

Funcionarios de carrera:

1) SubGrupo (art. 76 y Disp. Trans. 3ª RDLegislativo 5/15), C1

Escala, Administración General

Nº de vacantes Una (1)

Denominación, Jefe de negociado.

Sistema, promoción interna.

2) SubGrupo (art. 76 y Disp. Trans. 3ª RDLegislativo 5/15),

C1

Escala, Administración General

Nº de vacantes Una (1)

Denominación, Administrativo

Sistema, Oposición libre

Segundo. Publicar la misma en el tablón de anuncios de la Corporación, portal de transparencia y en el Boletín Oficial de La Rioja.



2.3.- LIQUIDACION DE ASISTENCIAS POR PARTICIPACION EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA PUESTO SUBINSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Dada cuenta de la liquidación de dietas por asistencias al Tribunal calificador para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, del puesto de Subinspector Jefe de la Policía Local, los días 14/02/2020, 26/02/2020, 30/09/2020, 22/10/2020, 13/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020, 30/11/2020 y 4/12/2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002 de 22 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al cual "El Ministerio de Administraciones Públicas clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la correspondiente categoría de entre las siguientes, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV de este Real Decreto:

- a) Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.
- b) Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C o categorías de personal laboral asimilables.
- c) Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables."

Considerando lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 22 de mayo, conforme al cual "Asistencias por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal

Cuantías en euros Asistencia

Categoría primera:

Presidente y Secretario 45,89

Vocales 42,83

Categoría segunda:

Presidente y Secretario 42,83

Vocales 39,78

Categoría tercera:

Presidente y Secretario 39,78

Vocales 36,72"



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

7 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Abonar a D Michael C. Medina Sinjal:
 - Por Presidente del Tribunal.....256,98 euros.
- 2).- Abonar a D Gonzalo Palacios Ocón:
 - Por Presidente suplente del Tribunal.....85,66 euros.
- 3).- Abonar a Susana Alonso Manzanares:
 - Por Secretaria del Tribunal.....385,47 euros.
- 4).- Abonar a D. Máximo Martínez:
 - Por miembro del Tribunal.....358,02 euros.
- 5).- Abonar a D Julián Prudencio Almida:
 - - Por miembro del tribunal.....358,02 euros.
 - - Locomoción.....147,06 euros.
- 6).- Abonar a D Juan Carlos Alegre Bello:
 - - Por miembro del tribunal.....278,46 euros.
 - - Locomoción.....114,38 euros.
- 7).- Abonar a D^a María José Elícegui Dorado:
 - - Por asesora del tribunal.....39,78 euros.
 - - Locomoción.....16,34 euros.
- 8).- Abonar a D Eduardo Pérez de Colosía Suárez:
 - - Por asesor del tribunal.....39,78 euros.
 - - Locomoción.....16,34 euros.
- 9).- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorera municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

2.4.- APROBACION DE CALENDARIOS LABORALES MUNICIPALES AÑO 2021

Vista la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 24/09/2020, por el que se acordó proponer como festivos locales el viernes 25/06/2021 y el miércoles 8/09/2021.

Habida cuenta de la reunión mantenida por la Mesa de Negociación el día 14/12/2020.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el calendario laboral del año 2021 para Brigada de Obras, Oficinas, Colegios, Jefe en funciones de la Policía Local, Tramoyista, Proyectista, Conserjes de El Mazo y Juventud.

2).- Requerir la presentación de los calendarios relativos al cementerio, al Director de la banda de música y a la Policía Local

3).- El número de días adicionales de asuntos propios durante el año 2021 asciende a dos, por caer en sábado los días 01/05/2021 y 25/12/2021.

7 4).- Dar traslado a los Delegados de Personal, a los Delegados Sindicales, y a los Jefes de los Departamentos quienes lo comunicarán a sus subordinados para general conocimiento.

2.5.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVOS/NOCTURNOS

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante los meses de noviembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€. Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de



Haro en sesión celebrada en fecha 02/05/2019, conforme al cual se acuerda *"Fijar la compensación por el turno de noche, festivo y/o festivo-nocturno, según el siguiente detalle:*

Año 2019 = 14 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2019.

Año 2020 = 16 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2020.

Año 2021 = 18 euros, aplicable desde el 1 de enero de 2021."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 3 festivos y/o noct. noviembre.....	48,00€
Juan J. López D., 6 festivos y/o noct. noviembre.....	96,00€
José L. García, 11 festivos y/o noct. noviembre.....	176,00€
Alfredo Gómez, 2 festivos y/o noct. noviembre.....	32,00€
José I. Lacuesta, 10 festivos y/o noct. noviembre.....	160,00€
Guillermo Gómez, 10 festivos y/o noct. noviembre.....	160,00€
Carlos M. Cubero, 11 festivos y/o noct. noviembre.....	176,00€
Oscar Romero, 5 festivos y/o noct. noviembre.....	80,00€
Michael C. Medina, 8 festivos y/o noct. noviembre.....	128,00€
José J. Menéndez, 4 festivos y/o noct. noviembre.....	64,00€
José M. Muru, 2 festivos y/o noct. noviembre.....	32,00€
Gonzalo Palacios, 12 festivos y/o noct. noviembre....	192,00€
Isaac Yangüela, 4 festivos y/o noct. noviembre.....	64,00€
Marcos Imaz, 10 festivos y/o noct. noviembre.....	160,00€
Total.....	1.568,00€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.6.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL



Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual *“En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.*

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito. A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido.”

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Máximo Martínez.....	2 días noviembre 2020 C.D.....	25,98€
Máximo Martínez.....	2 días noviembre 2020 C.E.....	57,60€
Oscar García.....	8 meses 10 días marz-nov 2020 C.D...	202,66€
Oscar García.....	8 meses 10 días marz-nov 2020 C.E...	665,56€
M.A. Rojas.....	24 días nov-dic 2020 C.D.....	38,88€
M.A. Rojas.....	24 días nov-dic 2020 C.E.....	58,80€
Total.....		1.049,48€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.7.- ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, la Sra. Alcaldesa y una Concejala, solicitando liquidación de gastos de locomoción

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por el siguiente viaje realizado:

- Abonar en la nómina de D^a Susana Alonso Manzanares, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 7,45€ en concepto de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Palacio de justicia el día 16/11/2020.....16,34€
Aparcamiento el día 16/11/2020.....7,45€

- Abonar en la nómina de D. Juan José López-Davalillo Marín, la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño, a Jefatura Provincial de Tráfico ya Dirección General de Justicia e Interior el día 19/11/2020.....
.....16,34€

1 viaje a Logroño, a reunión conferencia sobre Yijadismo el día 01/12/2020.....
.....16,34€

- Abonar en la nómina de D. Michael Carlos Medina Sinjal, la cantidad de 14,44 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Haro, al Juzgado n.º 1 el día 27/11 /2020.....14,44€

- Abonar en la nómina de D Marcos Imaz Gracias, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:



1 viaje a Haro, al Juzgado n.º 1 el día 27/11/2020.....16,34€

2).- Abonar a D^a Laura Rivado Casas 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 3,25 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño a Presidencia el día 01/11/202016,34€
Aparcamiento el día 01/11/2020.....3,25€

3).- Dar traslado a la Intervención municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

2.8.- SOLICITUD DE MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DURANTE LA NAVIDAD.

Visto el escritos presentados por D^a. M.^a José Salazar Gómez R.E. n.º 9.392 de fecha 14/12/2020, por los que solicitan autorización para realizar aproximadamente 20 horas de servicios extraordinarios desde el día 13 de diciembre y durante toda la Navidad, en colaboración con la Unidad de Cultura.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad y de la Concejala del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. María José Salazar Gómez la realización de 20 horas, aproximadamente, de servicios extraordinarios, en colaboración con la Unidad de Cultura, desde el 13 de diciembre y durante toda la Navidad.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



2.9.- SOLICITUD DE MARCOS IMAZ GRACIA, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Marcos Imaz Gracia, RE. n.º 9.018 de fecha 01/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (7 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Marcos Imaz Gracia el disfrute del resto de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (7 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.10.- SOLICITUD DE GUILLERMO GÓMEZ RUESGAS, DE DISFRUTE DE VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 9.058 de fecha 01/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones y los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020 (8 y 5 días, respectivamente) durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su



disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Guillermo Gómez Ruesgas el disfrute de las vacaciones y los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (8 y 5 días, respectivamente), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN, DE DISFRUTE DE DÍAS DE VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 9.080 de fecha 02/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de vacaciones (7 días) y de asuntos propios (5 días) pendientes de disfrutar del año 2020, durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por



necesidades del servicio.

Visto el Acuerdo/convenio regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Gonzalo Palacios Ocón el disfrute del resto de los días de vacaciones (7 días) y de asuntos propios (5 días), pendientes de disfrutar del año 2020, durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 9.004 de fecha 01/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (5 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía



en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Isaac Yangüela Martínez el disfrute del resto de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (5 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.13.- SOLICITUD DE JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por José Miguel Muru Covaleda, RE. n.º 9.002 de fecha 01/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (8 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a José Miguel Muru Covaleda el disfrute del resto de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (8 días), durante el primer trimestre del año 2021.



2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.14.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 9.065 de fecha 01/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (3 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a José Julián Menéndez Fernández el disfrute del resto de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (3 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.15.- SOLICITUD DE ÓSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.



Visto el escrito presentado por Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 9.071 de fecha 02/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones y los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020 (1 y 9 días, respectivamente) durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Óscar Romero Martínez el disfrute de las vacaciones y los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (1 y 9 días, respectivamente), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.



2.16.- SOLICITUD DE JOSÉ LUIS GARCÍA FONSECA, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por José Luis García Fonseca, R.E. n.º 9.113 de fecha 02/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (15 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a José Luis García Fonseca el disfrute del resto de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (15 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.17.- SOLICITUD DE PEDRO MARÍA GÜEMES OLARTE, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Pedro M.^a Güemes Olarte, R.E. n.º 9.191 de fecha 04/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (15 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.



Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Pedro M.^a Güemes Olarte el disfrute del resto de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (15 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.18.- SOLICITUD DE JUAN JOSÉ LÓPEZ-DAVALILLO MARÍN, DE DISFRUTE DE VACACIONES Y DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Juan José López-Davalillo Marín, R.E. n.º 9.297 de fecha 11/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones y los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020 (26 y 18 días, respectivamente) durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a*



la Mesa de Negociación de ello”.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Juan José López-Davalillo Marín el disfrute de las vacaciones y los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (26 y 18 días, respectivamente), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.19.- SOLICITUD DE MARÍA CARMEN SALAZAR GONZÁLEZ, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por María Carmen Salazar González, R,E. n.º 9.011 de fecha 10/12/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (5 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *“Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello”.*



Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a María Carmen Salazar González el disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (5 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.20.- SOLICITUD DE MIGUEL ANGEL MANERO GARCÍA, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Miguel Ángel Manero García, R.E. n.º 9.470 de fecha 16/12/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (5 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía



en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Miguel Ángel Manero García el disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (5 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.21.- SOLICITUD DE LAURA ÁLVAREZ PRADO, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Laura Álvarez Prado, R.E. n.º 9.492 de fecha 16/12/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (6 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Laura Álvarez Prado el disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (6 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.22.- SOLICITUD DE IVÁN ORTIZ PORRES, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Iván Ortiz Porres, de fecha 10/12/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (14 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Iván Ortiz Porres el



disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (14 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.23.- SOLICITUD DE CARMEN SONIA ROSALES PEÑA, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 9.450 de fecha 15/12/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo libre correspondiente, por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación " L a firma electrónica y el D.N.I. electrónico, uso y casos prácticos on line" , del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2020 autorizando a Carmen Sonia Rosales Peña la realización de dicho curso de formación, fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a Carmen Sonia Rosales Peña, 10 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación " L a firma electrónica y el D.N.I. electrónico, uso y casos prácticos on line".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



2.24.- SOLICITUD DE SONIA ROSALES PEÑA, DE DISFRUTE DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a. Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 9.477 de fecha 16/12/2020, por el que solicita, el disfrute de 3 h. de las 10 horas de tiempo libre reconocidas por la realización de curso de formación, según el siguiente detalle:

- Día 04/01/2020, de 8:00 h. a 9:00 h.
- Día 05/01/2020, de 8:00 h. a 9:00 h.
- Día 07/01/2020, de 8:00 h. a 9:00 h.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/10/2020 por el que se reconocen a D^a. Sonia Rosales Peña, 10 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Sonia Rosales Peña el disfrute del permiso por ella solicitado, es decir:

- Día 04/01/2020, de 8:00 h. a 9:00 h.
- Día 05/01/2020, de 8:00 h. a 9:00 h.
- Día 07/01/2020, de 8:00 h. a 9:00 h.
- Tiempo restante J.G.L. de fecha 26/10/2020 = 7 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



2.25.- SOLICITUD DE MÁXIMO MARTÍNEZ DE ALBA, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Máximo Martínez de Alba, R.E. n.º 9.399 de fecha 15/12/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (3 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello"*.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Máximo Martínez de Alba el disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (3 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.26.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020



Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción



del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino



bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: - Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Miguel Á. Manero (Interventor).....	58h 15m.....	2.775,64€
- Necesidades del servicio.....	58h 15m.	
2. Agustín Hervías (Secretario).....	19h.....	947,92€
- Asistencia órganos colegiados.....	19h.	
3. Iván Ortiz (Director cultura).....	19h.....	689,99€
.....	.2h fes.....	87,16€
- Necesidades del servicio.....	19h.	
- Certamen teatro.....	.2h fes.	
4. María J. Salinas (Gestora).....	14h.....	418,05€
- Sec. comisión y necesidades servicio..	14h.	
5. María Paz Lavieja(Jefa negociado).....	6h.....	174,75€
- Sec. Comisión.....	6h.	
6. Juan J. López (Guardia Policía).....	140h.....	4.512,48€
... ..	50h noc.....	1.933,92€



.....16h fes.....618,85€
10h fes/noc.....494,22€

- Necesidades del servicio.....140h.
- Necesidades del servicio.....50h noc.
- Necesidades del servicio.....16h fes.
- Necesidades del servicio.....10h fes/noc.

7. Carlos M. Cubero (Guardia Policía).....8h.....249,90€
8h fes.....299,88€
8h noc.....299,88€

- Refuerzo del servicio.....8h.
- Refuerzo del servicio.....8h fes.
- Necesidades del servicio.....8h noc.

8. Marcos Imaz (Guardia Policía).....16h.....462,72€
11h noc.....381,74€
8h fes.....277,63€

- Refuerzo del servicio.....16h.
- Necesidades del servicio.....3h noc.
- Refuerzo del servicio.....8h noc.
- Refuerzo del servicio.....8h fes.

9. Julián Menéndez (Guardia Policía)...12h.....359,94€
8h fes/noc...367,94€

- Refuerzo del servicio.....12h.
- Refuerzo del servicio.....8h fes/noc.

10. Oscar Romero (Guardia Policía).....12h.....359,94€
16h noc.....575,91€
8h fes/noc...367,94€

- Refuerzo del servicio.....12h.
- Refuerzo del servicio.....16h noc.
- Refuerzo del servicio.....8h fes/noc.

11. Gonzalo Palacios (Guardia Policía)...12h.....351,34€
 ..8h noc.....281,07€
 ..15h fes.....527,01€
8h fes/noc...359,15€

- Refuerzo del servicio.....12h.
- Refuerzo del servicio.....8h noc.
- Refuerzo del servicio.....15h fes.
- Refuerzo del servicio.....8h fes/noc.

12. Ignacio Lacuesta (Guardia Policía)..8h.....250,78€
 - Refuerzo del servicio.....8h.

13. Guillermo Gómez (Guardia Policía)...8h.....250,78€
8h fes.....300,94€

- Refuerzo del servicio.....8h.
- Refuerzo del servicio.....8h fes.



14. Isaac Yangüela (Guardia Policía)....4h.....117,11€
8h noc.....284,07€
7h fes.....245,94€
 - Refuerzo del servicio.....4h.
 - Refuerzo del servicio.....8h noc.
 - Refuerzo del servicio.....7h fes.

15. J. Miguel Muru (Guardia Policía)....8h.....234,23€
8h noc.....281,07€
8h fes/noc....359,15€
 - Refuerzo del servicio.....8h.
 - Refuerzo del servicio.....8h noc.
 - Refuerzo del servicio.....8h fes/noc.

16. M. Carlos Medina (Guardia Policía)..4h.....119,98€
 ..3h noc.....107,98€
 ..8h fes.....287,95€
 - Refuerzo del servicio.....4h.
 - Refuerzo del servicio.....3h noc.
 - Refuerzo del servicio.....8h fes.

17. Alfredo Gómez (Guardia Policía)....8h.....251,89€
 - Refuerzo del servicio.....8h.

18. José L. García (Guardia Policía)....8h noc.....302,27€
8h fes/noc.....386,23€
 - Refuerzo del servicio.....8h noc.
 - Refuerzo del servicio.....8h fes/noc.

19. Eduardo Martínez (Fontanero).....29h.....798,25€
10h fes.....330,31€
 - Depuradora.....29h.
 - Depuradora.....10h fes.

20. Alberto Barrasa (Peón).....13h.....270,01€
3h fes.....74,77€
 - Necesidades del servicio.....13h.
 - Necesidades del servicio.....3h fes.

21. Gregorio Amo (Cementerio).....2h.....42,71€
4h fes.....102,49€
 - Necesidades del servicio.....2h.
 - Necesidades del servicio.....4h fes.

22. Amparo Pita (Tramoyista).....10h.....198,33€
7h noc.....166,60€
11h 30m fes.....273,70€
5h fes/noc.....152,05€
 - Certamen Garnacha.....10h.
 - Certamen Garnacha.....7h noc.
 - Certamen Garnacha.....13h 30 m fes.



- Certamen Garnacha.....5h fes/noc.

Total servicios extraordinarios.....24.361,56€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

No hubo.

4.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

A propuesta del Interventor interino, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2020.
- 2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.
- 3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2021.



5.- EXPEDIENTE 392/2020 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 927509

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 927509, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 1.500,16 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (1780/13, 1800/14, 1824/15, 1868/16, 8675, 20948/17, 8634, 20934/18, 8547, 20869/19, 8484, 20837/20) y Tasa de Alcantarillado (1586/13, 1590/14, 1602/15, 1616/16, 5680/17, 5710/18, 5718/19, 5746/20 y sus respectivos recargos e intereses.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. JORGE JIMMY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, DE APERTURA DE LOCUTORIO EN C/ SANTA LUCÍA, 53.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por D. Jorge Jimmy Rodríguez Vásquez, de apertura de locutorio en C/ Santa Lucía, 53.

Vistas la documentación presentada y el Acta de



Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de locutorio en C/ Santa Lucía, n.º 53, presentada por D^a Jorge Jimmy Rodríguez Vásquez.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE D. MIGUEL OLARTE MARTÍNEZ, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL SITO EN LA C/ JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO, 7 (ENTRADA POR C/HNOS. PATERNINA GARCÍA-CID).

Dada cuenta de la solicitud de D. Miguel Olarte Martínez, de licencia de vado permanente para el local sito en la C/ Julián Fernández Ollero, 7 (entrada por C/ Hnos. Paternina García-Cid), de 3 ml. de puerta y 55 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Miguel Olarte Martínez, licencia de vado permanente para el local sito en la C/ Julián Fernández Ollero, 7 (entrada por C/ Hnos. Paternina García-Cid), de 3 ml. de puerta y 55 m2 de superficie.



2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2020 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- SOLICITUD DE D. ANTONIO VOZMEDIANO MONTOYA, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL SITO EN LA C/ HNOS. PATERNINA GARCÍA-CID, 2.

Dada cuenta de la solicitud de D. Antonio Vozmediano Montoya, de licencia de vado permanente para el local sito en la C/ Hnos. Paternina García-Cid, 2, de 4 ml. de puerta y 56 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Antonio Vozmediano Montoya licencia de vado permanente para el local sito en la C/ Hnos. Paternina García-Cid, 2, de 4 ml. de puerta y 56 m2 de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2020 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



9.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR AUTOBÚS LOS DÍAS 15 Y 16 DE ENERO DE 2020, EN CALLE VICENTE ALEXANDRE, FRENTE AL CENTRO DE SALUD

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 15 de enero de 2021, de 17:30 h. a 21:00 h. y el día 16 de enero de 2021, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 15 de enero de 2021, de 17:30 h. a 21:00 h. y, el día 16 de enero de 2021, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR MONTSERRAT PRADO ALÍA, PARA LA APERTURA DE PELUQUERÍA CANINA EN C/DOMINGO HERGUETA, 12.

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por D^a Montserrat Prado Alía, de apertura de peluquería canina, en C/ Domingo Hergueta, n.º 12.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en



fecha 11 de diciembre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de la apertura de peluquería canina, en C/ Domingo Hergueta, n.º 12, a nombre de Montserrat Prado Alía.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D. LEANDRO CANTERO GONZÁLEZ, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR DIVERPRIX, SITO EN C/ DOMINGO HERGUETA N° 10, BJ. (ENTRADA POR C/ DONANTES DE SANGRE), ANTERIOR TITULAR D. MIGUEL ÁNGEL ROZAS CARNICER.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. Leandro Cantero González, comunicando el cambio de titularidad de l Bar Diverprix, sito en C/ Domingo Hergueta, n.º 10, pb, (entrada por C/Donantes de Sangre), antes a nombre de D. Miguel Ángel Rozas Carnicer.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de diciembre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, toma conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. Leandro Cantero González, del Bar denominado Bar Diverprix sito en C/ Domingo Hergueta, n.º 10, pb, (entrada por C/ Donantes de Sangre), y acuerda dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



12.- SOLICITUD DE MONTAJES ELECTROMECAÑICOS ELEMEC, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA MONTAJE DE ELEMENTOS ELECTROMECAÑICOS EN CALLE LOS ABEDULES, NÚMERO 142.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de octubre de 2020 por Montajes Electromecánicos ELEMEC, S.L., en la que solicita licencia ambiental para la actividad de ensamblaje y montaje manual de elementos electromecánicos para piezas de control electromecánico, en calle los Abedules, número 142. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero industrial Ibon Crespo Carrasco (expte. 189/2020, 31207).

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 15 de octubre de 2020.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido



en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.



2.- Se dará cuenta de este acuerdo en la sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrar.

13.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LÁCTEOS MARTÍNEZ, S.L. PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTA PARA ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA EN CALLE LAS ENCINAS, NÚMERO 44B.

Dada cuenta de la Declaración Responsable de fecha 17 de noviembre de 2020, presentada por Lácteos Martínez, S.L., para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de planta de envasado de aceite de oliva virgen extra, en calle las Encinas, número 44B.

Visto que la Declaración Responsable de puesta en funcionamiento viene suscrita por parte del promotor, Lácteos Martínez, S.L., y del técnico responsable del proyecto, David Jiménez Escaño, donde manifiestan que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa ambiental del Decreto 29/2018, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención administrativa" de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, con la consiguiente adecuación de la obra ejecutada a las exigencias impuestas derivadas de la licencia ambiental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda tomar conocimiento de la declaración responsable para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de planta de envasado de aceite de oliva virgen extra en calle las Encinas, número 44B.

Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.



14.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINO EN NAVES SITAS EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 21.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa y requerir informe al Arquitecto técnico municipal sobre si se tiene constancia del final de obra.

15.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., PARA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE VINO EN NAVES SITAS EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 21.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa y requerir informe al Arquitecto técnico municipal sobre si se tiene constancia del final de obra.

16.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS VICTORINO VICENTE, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE EN CALLE PORTUGAL, N°2

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de diciembre de 2020 por Construcciones y Obras Victorino Vicente, S.L., solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre, marca JASO, modelo J5010, en calle Portugal, número 2,



donde se va a llevar a cabo la construcción de un supermercado por parte de Mercadona, S.A.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 16 de diciembre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- Los accesos para los trabajos de montaje de la grúa deberán coordinarse con las directrices que asigne la Policía Local.

5).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

6).- Si para el montaje de la grúa, fuese necesario el corte total o parcial de la circulación peatonal o rodada, así como de su adecuada señalización, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe, o mando correspondiente de la Policía Local.

7).- Se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil de la grúa a instalar, con su número de identificación, que cubra los daños de cualquier género que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local, para los efectos oportunos.

3.- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.



17.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LA PARCELA 9001 DEL POLÍGONO 6, DE 2.591 M2S, PARCELA 9001 DEL POLÍGONO 25, DE 109 M2S Y PARCELA 9002 DEL POLÍGONO 4, DE 1.680 M2S, COINCIDENTES CON EL TRAMO DE LA ANTIGUA CARRETERA NACIONAL N-232 DESDE LA CTRA. NACIONAL 124 P.K. 43,300, HASTA P.K. 43,860 POR EL PUENTE ROMANO SOBRE EL RIO EBRO.

Vista la resolución del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de 14 de diciembre de 2020, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Haro la parcela 9001 del polígono 6, de 2.591 m2s, parcela 9001 del polígono 25, de 109 m2s y parcela 9002 del polígono 4, de 1.680 m2s, coincidentes con el tramo del antiguo trazado de la carretera nacional N-232 desde la Ctra. nacional 124 p.k. 43,300, hasta p.k. 43,860 por el puente romano sobre el río Ebro.

Visto el art. 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio de 2005.

Visto el informe técnico municipal de fecha 29 de enero de 2019.

Visto el informe de valoración del Arquitecto Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020.

Visto el decreto de alcaldía de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- La aceptación de la cesión gratuita de la parcela 9001 del polígono 6, de 2.591 m2s, parcela 9001 del polígono 25, de 109 m2s y parcela 9002 del polígono 4, de 1.680 m2s, coincidentes con el tramo del antiguo trazado de la carretera nacional N-232 desde la Ctra. nacional 124 p.k. 43,300, hasta p.k. 43,860 por el puente romano sobre el río Ebro, propiedad en pleno dominio del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, que se



describe en las condiciones que se indican:

Parcela 9001 del polígono 6, de 2.591 m²s, parcela 9001 del polígono 25, de 109 m²s y parcela 9002 del polígono 4, de 1.680 m²s, coincidentes con el tramo del antiguo trazado de la carretera nacional N-232 desde la Ctra. nacional 124 p.k. 43,300, hasta p.k. 43,860 por el puente romano sobre el río Ebro, con una superficie de 6.332 m², longitud 738 m y anchura media de 8,80 m.

Valor del inmueble: EUROS
(0 €).

2º.- La cesión de la propiedad, con el carácter de gratuita, sin ninguna otra aportación económica adicional por parte del Estado y se somete a los condicionantes establecidos:

a) El Ayuntamiento de Haro asume la titularidad del tramo de carretera reseñado, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, siendo a partir de la fecha de firma del acta de cesión, titular de los mismos y consecuentemente responsable de su conservación y explotación.

b) La cesión será efectiva desde el momento de la firma del acta de cesión, con la consiguiente exclusión de la red de carreteras del Estado de los tramos que se ceden al Ayuntamiento de Haro.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de toda la documentación necesaria para el cumplimiento de este acuerdo.

4º.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana a los efectos oportunos.

5º.- Proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Haro.

6º.- Comunicar el presente acuerdo a la encargada del Inventario Municipal al efecto de la inscripción en el mismo.



18.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. MARCOS MENÉNDEZ FRESNEDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN ALAVESA S.L. CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE AGOSTO DE 2020 RELATIVO AL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO

Visto el recurso de Reposición interpuesto por D. Marcos Menéndez Fresneda en representación de la empresa LA UNIÓN ALAVESA S.L ., en fecha 24 de septiembre de 2020 (R.E. 6676/2020), contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020, sobre declaración de caducidad del expediente para la nueva contratación de servicio de autobús urbano, acordar la reanudación del mismo y la finalización del servicio por no ser un servicio que el Ayuntamiento tenga que prestar, ni ser una competencia propia ni delegada.

Visto que el recurso de reposición interpuesto reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.

Visto Informe de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2020 el cual se transcribe literalmente:

D. AGUSTIN HERVIAS SALINAS, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 173.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local 781/1986, así como el art. 3.3 d) del Real Decreto 128/18 de 16 de marzo, emite el siguiente.

INFORME DE SECRETARIA

Sobre el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION interpuesto por LA UNION ALAVESA, SL, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2020, por el que se declaró la caducidad del expediente para la nueva contratación de servicio de autobús urbano, la reanudación y siguiente finalización del mismo.



ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de septiembre de 2020 se ha registrado de entrada n.º 6676 en este órgano RECURSO DE REPOSICION por parte de LA UNION ALAVESA, SL, a través de su representante D Marcos Menéndez Fresneda, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de los corrientes, sobre declaración de caducidad del expediente para la nueva contratación de servicio de autobús urbano, acordar la reanudación del mismo y la finalización del servicio por no ser un servicio que el Ayuntamiento tenga que prestar, ni ser una competencia propia ni delegada.

Segundo.- Solicitado traslado de la documentación que interesó, en fecha 20 de noviembre se tiene acceso por el apoderado de la mercantil al expediente, facilitando copia de los documentos requeridos en ese momento, y evacuando alegaciones al mismo como complemento al recurso de reposición referenciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Argumenta la recurrente que el Ayuntamiento ha tomado la decisión política de suprimir es servicio de transporte urbano y desistir del procedimiento incoado par la contratación del nuevo servicio. Pues bien, la cronología del servicio ha sido:

El 9 de abril de 2013 se adjudica a la hoy recurrente el servicio de autobús urbano, por cuatro años, estableciendo unas prórrogas que en ningún caso impliquen una duración superior a 6 años.

El 27 de febrero de 2019, La Unión Alavesa, S.A. solicita el cese de la actividad del contrato de servicio de autobús urbano.

El 20 de abril de 2019, agotadas las prórrogas, se da por finalizado el contrato. El 15 de abril de 2019, por la Junta de



Gobierno Local, se acuerda la continuidad del servicio de autobús urbano con efectos desde el 1 de mayo de 2019, por 8.407,24.-€ mensuales, IVA incl.

El 24 de abril de 2019, tras informe técnico emitido por la empresa ESOAL, SL, la Junta de Gobierno Local acuerda la continuidad del servicio de autobús urbano con efectos desde el 1 de mayo de 2019, modificando el precio y elevándolo hasta los 11.279,47.-€ mensuales, IVA incl. Para ello, el 31 de enero de 2019, se dicta providencia de alcaldía iniciando expediente para la contratación del nuevo servicio de autobús urbano de la ciudad de Haro.

Nos hallamos pues, ante una prestación en precario fundamentada en la adopción de unas medidas provisionalísimas o cautelares en aras de dotar de continuidad el servicio dado el perjuicio que supondría suprimir el mismo. El 12 de marzo de 2020, con carácter previo al estado de alarma, pero como consecuencia de la situación de propagación del COVID-19 sufrida en Haro en las primeras semanas de marzo, mediante Bando de Alcaldía se establece la suspensión del servicio de autobús urbano, como medida para evitar el contagio y la propagación del virus, en un espacio cerrado, reducido y con numerosos elementos como asideros, asientos, barras,... susceptibles de contacto, siendo notificado a la adjudicataria del servicio. El 21 de mayo de 2020, por el Ayuntamiento se aprecia, por Decreto de esa fecha, la imposibilidad de prestar el servicio, manteniendo la suspensión y dando la posibilidad al contratista de proceder conforme a lo preceptuado en el art. 34 y ss. del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Como se argumenta en el informe propuesta de resolución de 6 de agosto, y que a continuación reproducimos "La prestación del



servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, como es el que nos ocupa, no es un servicio que normativamente deba prestar el Ayuntamiento de Haro, ya que si atendemos a lo dispuesto en la LBRL, art 26.1, tiene carácter obligatorio para los municipios de más de 50.000 habitantes, siendo la población de Haro en la actualidad de 11.667 habitantes.

Conforme al art 7.4 LBRL, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.”

SEGUNDO.- *Sobre el plazo de resolución de los expedientes incoados de oficio alega el recurrente que los procedimientos en materia de contratación rigen por su normativa y es de aplicación supletoria las leyes de procedimiento administrativo, que solo pueden operar cuando no sean contrarias, conforme Informe de la JCCA de 11 de abril de 2000, a aquéllas. Pues bien, nuestra Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en su artículo 21 establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del*



correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. Y, según el apartado 3º de este precepto, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.

Vencido el plazo, la LPAC obliga a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, que en los casos de caducidad del procedimiento se concreta en una resolución consistente en la declaración de la concurrencia de tal circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables por causas imputables a la Administración, conforme a su artículo 25.1 b). EL fundamento de la caducidad no es otro que dar satisfacción al principio de seguridad jurídica, cfr. por todas, STS de 8 de julio de 1999.

Habiendo transcurrido más de un año, el Informe 4/2005, de 28 de abril, de la JCCA de Baleares (EDD 2005/342909), señala lo siguiente (aunque con referencia a la legislación entonces vigente, pero que se entiende válida con la actual normativa):

“No obstante la excepcionalidad que debe suponer el actuar de la Administración en este sentido, la propuesta de la mesa de contratación una vez transcurrido el plazo de tres meses previsto en el artículo 89 de la LCAP es válida. Cosa distinta es que, por aplicación del artículo 44 de la LPARJC, si el procedimiento de adjudicación no se resuelve en el plazo de tres meses a contar de la apertura del procedimiento (artículo 89 LCAP) los licitadores podrán entender denegadas sus ofertas por silencio administrativo (artículo 44 LPARJC) con el derecho de aquellos a retirar sus



proposiciones y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieren prestado.”

TERCERO.- *La caducidad del procedimiento, que es lo que aquí se ha dictado, es un concepto que aparece ligado a la inactividad en el expediente administrativo de suerte que, declarada, se produce la terminación del procedimiento conforme reza el art. 84. 1 LPAC: “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”, descansando en una intención de que el procedimiento, el de la contratación del servicio urbano de viajeros, termine en tiempo razonable dado que, como es sabido, el mero transcurso del tiempo no es suficiente para que opere la caducidad, exigiendo una declaración expresa como arguye, desde antiguo, nuestra jurisprudencia. Por todas, la STS de 3 de febrero de 1998.*

Alude el recurrente que nos se ha justificado, motivado ni dado traslado de los motivos por los que se ha adoptado tal decisión. Confunde, y dicho sea en términos de defensa, el desistimiento, la caducidad y la renuncia. Sin animo de dar una explicación hermenéutica de las citadas formas excepcionales de terminación del procedimiento, y centrándonos en el caso que nos ocupa, podemos decir, sin ambages, que una vez iniciado el procedimiento para la contratación del nuevo servicio por providencia de enero de 2019, sin que el mismo prospere por la inactividad de la administración, sin haber siquiera aprobado los pliegos técnicos ni administrativos (y por tanto, sin proceder a su licitación) merece, transcurrido el plazo de 3 meses, declararse concluso, mediante la caducidad del mismo.



No es, como se aduce de contrario, una decisión de no adjudicar, porque no se ha licitado, ni de no celebrar, puesto que no hay adjudicatario, por lo que no cabe sino la terminación excepcional por medio de la declaración expresa de caducidad, como así se ha hecho. No se "disfraza" de caducidad la voluntad de desistir del procedimiento, porque ambos institutos se aplican de manera diferente. En el presente no se ven afectados intereses o derechos de terceros por la declaración, ni siquiera meras expectativas.

Tampoco puede confundirse la declaración de caducidad con la finalización de la prestación sin contrato del servicio por mor de la continuidad del mismo acordada, a la que también se pone fin en el acuerdo ahora recurrido. Por esto, que la misma se haya notificado a La Union Alavesa, SL es porque la caducidad se acordó en el mismo acto que la reanudación y finalización del servicio que se venia dando en precario por la citada empresa.

Procede por tanto declarar la caducidad y archivo del expediente incoado para la nueva contratación, y asimismo acordar la reanudación del servicio suspendido por motivos sanitarios derivados del COVID-19 y finalizar la continuidad de la prestación del servicio, declarar que no es un servicio de prestación obligatoria, ni es competencia de este Ayuntamiento, por lo que no procede incoar una nueva licitación, salvo que así se determine una vez fijado reglamentariamente el servicio y se acredite que su prestación no pone en riesgo la sostenibilidad financiera municipal(132.000 euros anuales).

CUARTO.- *Sobre la finalización de la prestación, diremos que habiendo aceptado el contratista el encargo de ésta, por los motivos que en su día se alegaran por el Ayuntamiento, sin seguir*



procedimiento de contratación alguno, ni siquiera admitiríamos aplicable el tenor del art. 29.4 LCSP, ya que la continuidad de la prestación aquí positivizada no admite modificaciones al contrato que se pretende prorrogar, y en este caso, se hizo hasta en dos ocasiones, aumentando el precio inicial.

La verdadera intención o voluntad de las partes sólo puede inferirse a partir de sus actos coetáneos y posteriores al encargo (arts. 1281 y 1282 del Código civil, Cc), debiendo concluirse que las partes acordaron que se prestase el mismo servicio que había sido objeto del contrato, pero a unos precios distintos a los que rigieron aquél, y hasta que se adjudicase en forma un nuevo contrato. No pudiendo restituirse las prestaciones in natura, solo cabe el pago del precio como mecanismo para evitar que una de las partes resulte beneficiada a costa de la otra, por un enriquecimiento injusto (principio general del Derecho) cuya operatividad ha sido proclamada por la jurisprudencia en las STS de 15 de diciembre de 1981, 17 de julio de 2007 o 13 de marzo de 2014 y, justificada la necesidad y oportunidad de no continuar con el servicio, poner fin al mismo, sin mas indemnización que la que corresponda por la apreciación de imposibilidad de prestación por el estado de alarma, ex artículo 34 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por el tiempo que medió entre tal fecha y el 11 de agosto de 2020, indemnización que se tramitará en expediente aparte y cuya omisión en el acuerdo de Junta de Gobierno no presupone su anulabilidad, puesto que se trata de una indemnización derivada de la excepcionalidad de la suspensión del servicio hasta su reanudación, acordada el mismo día 11.



QUINTO.- Debemos, como indican los art. 116 y 117 LCSP, distinguir la iniciación del expediente por el órgano de contratación y la resolución aprobando el mismo y disponiendo su apertura -lo que conlleva la autorización del gasto- momento a partir del cual podemos hablar de la existencia de un procedimiento de licitación. En el presente, disponiendo de la providencia de inicio y de unos pliegos técnicos que no fueron aprobados, sin acuerdo de incoación ni aprobación, colige que el procedimiento de licitación no se ha iniciado.

En referencia a alegación sobre los trabajadores de la mercantil afectos al servicio y los cuales deberían pasar a la nueva adjudicataria, diremos que en un hipotético procedimiento de licitación, siguiendo lo anteriormente expuesto, la obligación del órgano de contratación es informar sobre este extremo en el pliego, pero no imponer la subrogación, dado que la misma vendrá impuesta por la norma laboral aplicable, en ese caso, el convenio del ramo y que no es el de transporte de viajeros por carretera sino que, atendiendo al objeto y literalidad de la prestación, se trata de un servicio municipal urbano de viajeros, no subsumible en la normativa de aquél.

Además, la mera expectativa de que el servicio fuera a ser cubierto no genera un derecho indemnizatorio al recurrente, por los costes que por sus despidos, afrontará.

SEXTO.- Las expresiones o informaciones vertidas en prensa por los corporativos no pueden ser análisis del presente, puesto que el presente resuelve los fundamentos de hecho y derecho del recurso frente al acuerdo por el que se declara finalizado el servicio y caducado el expediente incoado por los motivos que constan en él, excluyendo pronunciamientos de índole política o



ideológica.

CONCLUSIÓN

Procede por tanto, de acuerdo con los argumentos jurídicos expuestos, la DESESTIMACIÓN del recurso potestativo de reposición presentado por La Unión Alavesa, S.L. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2020, confirmando la misma.

No obstante, por Alcaldía se acordará lo que estime oportuno.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Marcos Menéndez Fresneda en representación de la empresa LA UNIÓN ALAVESA S.L sobre la base de los fundamentos expuestos en el presente en el informe de secretaría transcrito.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gestora de SS Generales, Personal y Régimen Interior, Interventor y Concejal Delegado, para su conocimiento y efectos oportunos.

19.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HARO SPORT CLUB Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD

Dada cuenta de la necesidad de modificar el Convenio del Ayuntamiento de Haro y el Haro Sport Club, aprobado en el punto n°



21 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha de 2 de marzo de 2020, debido a la modificación de las condiciones inicialmente prevista por la situación sanitaria del COVID 19.

Visto el informe del Director de Actividades Culturales y Deportivas, sobre el Convenio del Ayuntamiento de Haro y el Haro Sport Club.

Visto el Informe favorable de Secretaría, al texto del convenio, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto el Informe de fiscalización de Intervención de fecha 17 de diciembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1) Modificar el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Haro y el Haro Sport Club, quedando redactado en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HARO SPORT CLUB Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD

En Haro, a 21 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Andrés Galar, mayor de edad, con D.N.I.: 13.299.734-F, que interviene en calidad de Presidente del HARO SPORT CLUB, con C.I.F. N° G-2 6253153, en adelante LA ENTIDAD.

Y de otra, la Sra. D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de 9 de marzo de 2020. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden



ser sufragadas únicamente con cargo al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo nº 21 de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de 9 de marzo de 2020. Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA .- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200.00 €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.48, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades del (club o asociación) y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso preferente de la instalación sí así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

SEGUNDA .- La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por la asociación, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda que se incorporaría al presente convenio.

TERCERA .- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda



económica establecida en el presente convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentado, a tal fin, **antes del día 29 de diciembre del año 2020** , mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.
- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.
- Facturas del año 2020 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.
- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de 8.000,00 euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.-Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de la Asociación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa ... en los que aparezca el (Club o Asociación) o, con la



presencia de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios del club o asociación, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte del Club o Asociación. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de la subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

CUARTA.- El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 100 % (7.200,00€) previa presentación de facturas justificativas del año 2020 por importe nunca inferior a la cantidad de 8.000,00 euros. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el **29 de diciembre de 2020.**

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2020.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

REPRESENTANTE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

D. Pedro Andrés Gala

D^a Laura Rivado Casas



2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SERVICIOS TURÍSTICOS DE HARO Y ENTORNO

Visto el informe favorable de la Comisión Turismo, Tejido Asociativo y Participación Ciudadana reunida de forma extraordinaria el 1 de diciembre de 2020, respecto al convenio con la Asociación Servicios Turísticos de Haro y Entorno.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto el Informe de fiscalización de Intervención de fecha 17 de diciembre de 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar el convenio a firmar con la Asociación Servicios Turísticos de Haro y Entorno que es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SERVICIOS TURÍSTICOS DE HARO Y ENTORNO, TOURYHARO, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.

En Haro, a ... de ... de 2020.



REUNIDOS

De una parte, D. José Evaristo Martínez Bravo, mayor de edad, con DNI: N° 16.540.567-W, que interviene en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN SERVICIOS TURÍSTICOS DE HARO Y ENTORNO con domicilio en Avenida Bretón de los Herreros n.º 4-10, con CIF N.º G26560854, en adelante LA ENTIDAD

Y de otra, la Sra. D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en su sesión de 17 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

1.- Que LA ENTIDAD realiza la campaña de incentivo Turístico y Acciones Promocionales, para el beneficio turístico de la ciudad de Haro, con los siguientes puntos:

1.1.- Emisión de 80 bonos de viaje.

1.2.- Contratación de soportes y espacios publicitarios digitales, audiovisuales y/o estáticos.

1.3.- Web/Directorio asociación.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para la difusión de la imagen municipal y para promover el turismo de la ciudad de Haro.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de 2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo n° ... de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de ... de ... de 2020.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA .- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500,00 €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 4321, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a las actividades turísticas sujetas



al presente Convenio.

SEGUNDA. - La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por LA ENTIDAD, en ningún caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio.

TERCERA .- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 22 de diciembre del año 2020, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.
- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.
- Facturas del año 2020 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social. A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.
- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro.

2.- Presentar en el momento inicial junto la firma de este convenio la siguiente documentación:

2.1.- Presupuesto anual de ingresos y gastos.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.-Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de LA ENTIDAD de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar en la solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica turística.



5.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro.

CUARTA.- El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 100 % (3.500,00 €), previa presentación de facturas y justificantes de pago del año 2020 por importe nunca inferior a la cantidad de 8.000 €.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2020.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

REPRESENTANTE DE LA
ENTIDAD

D^a Laura Rivado Casas

José Evaristo Martínez Bravo

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2020 sobre la propuesta de Convenio para la financiación de los gastos de personal en materia de juventud:

“ Visto que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que la función pública de



Secretaría comprende la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Visto el borrador del texto del Convenio denominado: "Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y el Ayuntamiento de Haro, para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de juventud, para cuya tramitación se ha incoado el presente procedimiento.

Visto el informe favorable del Secretario General de 3 de diciembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 10 ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia para aprobar la propuesta de CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE JUVENTUD.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE JUVENTUD.

TERCERO .- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos resulten del presente acuerdo.

CUARTO.- Designar responsable de la ejecución y seguimiento del Convenio al Técnico de Juventud municipal, Enrique Martínez Lacuesta.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, y a las áreas municipales de Juventud e Intervención, a los efectos



oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta del Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre."

22.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Escrito de la Dirección General de Biodiversidad comunicando que se desconvoca la reunión Obarenes-Sierra Cantabria.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud por la que se concede una subvención de 2.432,35 euros para el vallado del campo exterior de El Mazo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de licencia de obras para renovación de falsos techos exteriores en la Escuela Oficial de Idiomas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico reconociendo la obligación de abonar y proponer el pago del segundo 50% de la subvención para la financiación de la segunda prórroga del agente de promoción de empleo local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Respuesta de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados sobre Protocolo de la Instalación El Ferial.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de la Dirección General de Salud, Consumo y Cuidados



sobre actividades con público en el estadio El Mazo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 8 de enero de 2021
D.E: 2021/462. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA